



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 130 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 04 DEC 2015

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 1959 de fecha 13 de octubre de 2015, presentado por el Señor Santiago Querevalu Querevalu con DNI: 03463088, Representante Legal de la Empresa LUBRICENTRO Y SERVICIOS YACILA S.R.L., según Poder Inscrito en el Asiento A00001 y A00002 de la Partida Electrónica N° 11093658 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la Empresa LUBRICENTRO Y SERVICIOS YACILA S.R.L.**, ubicado Vía Carretera Paita- Yacila, Distrito y Provincia de Paita, del Departamento de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 015-2006-EM; por lo que la nueva normatividad resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respeto y sujeción al debido procedimiento;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N° 1959 de fecha 13 de octubre de 2015, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la Empresa LUBRICENTRO Y SERVICIOS YACILA S.R.L;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 070- 2015- GRP-DREM-DHC/LCP, de fecha 22 de octubre de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 22 de octubre de 2015, a través del cual, se concluye por la observación de la presente DIA;

Que, con el escrito N° 2180 de fecha 13 de noviembre de 2015, el recurrente presentó el levantamiento de observación de la Declaración de Impacto Ambiental de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la Empresa LUBRICENTRO Y SERVICIOS YACILA S.R.L;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 074-2015-GRP-DREM-DHC/SIPA de fecha 26 de noviembre de 2015, recaído en proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 02 de diciembre de 2015, concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental de Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos de la Empresa LUBRICENTRO Y SERVICIOS YACILA S.R.L; ubicado Vía Carretera Paita- Yacila, Distrito y Provincia de Paita, del Departamento de Piura, presentado por Sr. el Santiago Querevalu Querevalu con DNI: 03463088 Representante Legal de la Empresa LUBRICENTRO Y SERVICIOS YACILAS.R.L., inscrita en la Partida Electrónica N° 11093658 de la Zona Registral N° I - Sede Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 3°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Hernán Froebel García Lamadrid
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

